TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNIITY S.A.S	**CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES**	**101337 / 0**
COMPLEJO IND MONSERRATE LT 7A **PEREIRA** **RISARALDA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 15/01/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/01/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2026.	
NIT: 9006144802 **Teléf. 3108424389**	**NUMERO DE FACTURA**	**05 - 0101337 / 000**

ASEGURADO	BENEFICIARIO
TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO	**TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO**

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
05001013370000*BOG202601151705578

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 11.524.313,00	COP 10.000,00	COP 2.191.519,00	COP 13.725.832,00	14/02/2026

INTERMEDIARIOS :
CM&M CLASE: AGENCIAS CLAVE: 116801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 20022024-1347-P-05-000000000000DL09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
20022024-1347-P-05-000000000000DL09-000I y 20022024-1347-NTP-05-000000000000DL07-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNIITY S.A.S	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	101337 / 0
COMPLEJO IND MONSERRATE LT 7A PEREIRA RISARALDA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
	BOGOTÁ, D.C., 15/01/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/01/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2026.	
NIT: 9006144802 Teléf. 3108424389	NUMERO DE FACTURA	05 - 0101337 / 000

CARATULA

==========

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

==========

TIPO DE DISPOSICION LEGAL :

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EXCLUSIVAMENTE DE LOS TRABAJADORES EN MISION, EN CASO DE ILIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES "UNIITY SAS" Y QUE HAYAN SIDO VINCULADOS UNICAMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DECRETO 4369 DE 2006 Y DECRETO 1072 DE 2015 CAPITULO 5 ARTICULO 2.2.6.5.17

SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA ES HASTA LAS 24 HORAS DEL 31/12/2026

VALOR ASEGURADO: 1100 SMMLV

VALOR ASEGURADO : COP 1.925.995.500,00

==========

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
20022024-1347-P-05-000000000000DL09-000I y 20022024-1347-NTP-05-000000000000DL07-000I

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	UNIITY S.A.S	Identificación	NIT: 9006144802
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	PÓLIZA / ENDOSO	**101337 / 0**

Referencia de Pago	0000050101337000
Valor Total a Pagar: $	13.725.832,00
Fecha límite de pago	14/02/2026

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	UNIITY S.A.S	Identificación	NIT: 9006144802
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	PÓLIZA / ENDOSO	**101337 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050101337000
Valor Total a Pagar: $	13.725.832,00
Fecha límite de pago	14/02/2026

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)000050101337000(3902)00001372583200(96)20260214

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

ÍNDICE

PRIMERA: AMPARO

SEGUNDA: EXCLUSIONES

TERCERA: VIGENCIA

CUARTA: SUMA ASEGURADA

QUINTA: PAGO DE LA PRIMA

SEXTA: IRREVOCABILIDAD

SÉPTIMA: SINIESTRO

OCTAVA: PAGO DE SINIESTROS

NOVENA: SUBROGACIÓN

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y RECURSOS

DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA

DÉCIMA SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará LA ASEGURADORA, otorga a EL ASEGURADO, el amparo especificado en la carátula de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según la definición y alcance que de la cobertura a continuación se estipula:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: AMPARO

LA ASEGURADORA AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, Y CUALQUIER NORMATIVIDAD VIGENTE) SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

SEGUNDA: EXCLUSIONES

EL AMPARO PREVISTO EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERA EN EL EVENTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE EL TOMADOR PROVENGA DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA DE LAS CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del amparo otorgado por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos.

CUARTA: SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

QUINTA: PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR del seguro está obligado al pago de la prima. el pago deberá hacerlo en el momento de la entrega de la presente póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

SEXTA: IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable.

SÉPTIMA: SINIESTRO

Se denomina SINIESTRO a la realización del riesgo asegurado, esto se da cuando ocurre el incumplimiento de las obligaciones legales aduaneras por parte del obligado y que a su vez ocurra dentro de la vigencia del seguro

La compañía declara que de acuerdo a las normas del contrato de seguros establecidas en el código de comercio colombiano se considera que la ocurrencia del siniestro establecida en el párrafo anterior es la única admitida.

OCTAVA: PAGO DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA pagara el valor de la indemnización dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento escrito que haga la entidad asegurada, acompañado de la copia autentica de la resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

NOVENA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1.993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que EL ASEGURADO tuviere contra EL TOMADOR, derivados de la ocurrencia del siniestro.

EL ASEGURADO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el TOMADOR y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

Una vez que LA ASEGURADORA ha pagado el siniestro, EL TOMADOR se obliga a reembolsarle inmediatamente a aquella, la suma que ésta llegare a pagar a EL ASEGURADO con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la compañía efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y RECURSOS

EL ASEGURADO deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA el acto o los actos administrativos que se profieran por el incumplimiento de la disposición legal garantizada, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia de EL TOMADOR en el cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual el asegurado le prestará la colaboración necesaria y LA ASEGURADORA podrá inspeccionar los libros, papeles y documentos de EL TOMADOR obligado que tengan relación con la disposición legal garantizada por ésta póliza.

DÉCIMA SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables, especialmente con lo establecido en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

La presente póliza no puede ser transferida o cedida sin el consentimiento escrito y previo de LA ASEGURADORA. En caso de incumplimiento de ésta disposición, se terminará automáticamente la cobertura desde la fecha de notificación al asegurado y beneficiario de la misma.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

En los casos en que la cuantía del seguro sea aumentada o disminuida o, en general cuando las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas LA ASEGURADORA expedirá un certificado de modificación del seguro.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento DE DISPOSICIONES LEGALES contenida en la Póliza No. 5 - 101337 / 0

cuyo Afianzado es:
UNIITY S.A.S

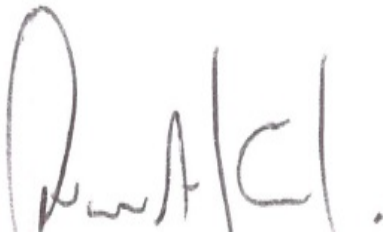
Asegurado es:
TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO

Beneficiario es:
TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO

expedida por la compañía el día 15/01/2026 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 15/01/2026

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNIITY S.A.S	**CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES**	**101337 / 0**
COMPLEJO IND MONSERRATE LT 7A **PEREIRA** **RISARALDA**	**LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA** BOGOTÁ, D.C., 15/01/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/01/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2026.	
NIT: 9006144802 **Teléf. 3108424389**	**NUMERO DE FACTURA**	**05 - 0101337 / 000**

ASEGURADO	BENEFICIARIO
TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO	**TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO**

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :

05001013370000*BOG202601151705578

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 11.524.313,00	COP 10.000,00	COP 2.191.519,00	COP 13.725.832,00	14/02/2026

INTERMEDIARIOS :

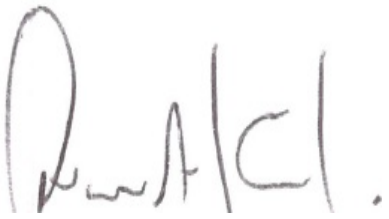
CM&M CLASE: AGENCIAS CLAVE: 116801

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 20022024-1347-P-05-000000000000DL09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada



EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNIITY S.A.S	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	101337 / 0

COMPLEJO IND MONSERRATE LT 7A
PEREIRA
RISARALDA

NIT: 9006144802 **Teléf. 3108424389**

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 15/01/2026.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 01/01/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/12/2026.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0101337 / 000

CARATULA

==========

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

==========

TIPO DE DISPOSICION LEGAL :
==========

GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES EXCLUSIVAMENTE DE LOS TRABAJADORES EN MISION, EN CASO DE ILIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES "UNIITY SAS" Y QUE HAYAN SIDO VINCULADOS UNICAMENTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DECRETO 4369 DE 2006 Y DECRETO 1072 DE 2015 CAPITULO 5 ARTICULO 2.2.6.5.17

SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA ES HASTA LAS 24 HORAS DEL 31/12/2026

VALOR ASEGURADO: 1100 SMMLV

VALOR ASEGURADO : COP 1.925.995.500,00
==========

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	UNIITY S.A.S	Identificación	NIT: 9006144802
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	PÓLIZA / ENDOSO	**101337 / 0**

Referencia de Pago	0000050101337000
Valor Total a Pagar: $	13.725.832,00
Fecha límite de pago	14/02/2026

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	UNIITY S.A.S	Identificación	NIT: 9006144802
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	PÓLIZA / ENDOSO	**101337 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050101337000
Valor Total a Pagar: $	13.725.832,00
Fecha límite de pago	14/02/2026

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)000050101337000(3902)00001372583200(96)20260214

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

ÍNDICE

PRIMERA: AMPARO

SEGUNDA: EXCLUSIONES

TERCERA: VIGENCIA

CUARTA: SUMA ASEGURADA

QUINTA: PAGO DE LA PRIMA

SEXTA: IRREVOCABILIDAD

SÉPTIMA: SINIESTRO

OCTAVA: PAGO DE SINIESTROS

NOVENA: SUBROGACIÓN

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y RECURSOS

DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA

DÉCIMA SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará LA ASEGURADORA, otorga a EL ASEGURADO, el amparo especificado en la carátula de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según la definición y alcance que de la cobertura a continuación se estipula:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: AMPARO

LA ASEGURADORA AMPARA AL ASEGURADO POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, Y CUALQUIER NORMATIVIDAD VIGENTE) SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

SEGUNDA: EXCLUSIONES

EL AMPARO PREVISTO EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERA EN EL EVENTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE EL TOMADOR PROVENGA DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA DE LAS CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del amparo otorgado por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos.

CUARTA: SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

QUINTA: PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR del seguro está obligado al pago de la prima. el pago deberá hacerlo en el momento de la entrega de la presente póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

SEXTA: IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable.

SÉPTIMA: SINIESTRO

Se denomina SINIESTRO a la realización del riesgo asegurado, esto se da cuando ocurre el incumplimiento de las obligaciones legales aduaneras por parte del obligado y que a su vez ocurra dentro de la vigencia del seguro

La compañía declara que de acuerdo a las normas del contrato de seguros establecidas en el código de comercio colombiano se considera que la ocurrencia del siniestro establecida en el párrafo anterior es la única admitida.

OCTAVA: PAGO DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA pagara el valor de la indemnización dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento escrito que haga la entidad asegurada, acompañado de la copia autentica de la resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

NOVENA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1.993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que EL ASEGURADO tuviere contra EL TOMADOR, derivados de la ocurrencia del siniestro.

EL ASEGURADO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el TOMADOR y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

Una vez que LA ASEGURADORA ha pagado el siniestro, EL TOMADOR se obliga a reembolsarle inmediatamente a aquella, la suma que ésta llegare a pagar a EL ASEGURADO con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la compañía efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y RECURSOS

EL ASEGURADO deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA el acto o los actos administrativos que se profieran por el incumplimiento de la disposición legal garantizada, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia de EL TOMADOR en el cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual el asegurado le prestará la colaboración necesaria y LA ASEGURADORA podrá inspeccionar los libros, papeles y documentos de EL TOMADOR obligado que tengan relación con la disposición legal garantizada por ésta póliza.

DÉCIMA SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables, especialmente con lo establecido en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

La presente póliza no puede ser transferida o cedida sin el consentimiento escrito y previo de LA ASEGURADORA. En caso de incumplimiento de ésta disposición, se terminará automáticamente la cobertura desde la fecha de notificación al asegurado y beneficiario de la misma.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

En los casos en que la cuantía del seguro sea aumentada o disminuida o, en general cuando las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas LA ASEGURADORA expedirá un certificado de modificación del seguro.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
20/02/2024	1347	P	05	000000000000DL09	0001
20/02/2024	1347	NT-P	05	000000000000DL07	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento DE DISPOSICIONES LEGALES contenida en la Póliza No. 5 - 101337 / 0

cuyo Afianzado es:
UNIITY S.A.S

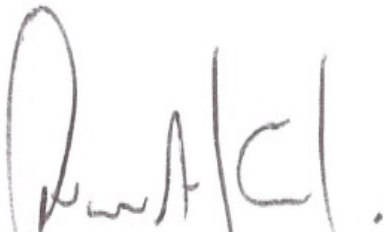
Asegurado es:
TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO

Beneficiario es:
TRABAJADORES EN MISION AL SERVICIO DEL AFIANZADO

expedida por la compañía el día 15/01/2026 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 15/01/2026

Firma autorizada



Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml